PROCESO DE MINIMA CUANTÍA M.C.RPGZ.001 DE 2024

INVITACIÓN PÚBLICA

REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL PUEBLO ZENÚ.

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES FIJAS PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA”.

31 DE OCTUBRE DE 2024

I. INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

La Región de Planeación y gestión Zenú identificada con NIT. 901.081.430-9 mediante Resolución número 018/2022- Ministerio del Interior, da apertura para participar en el PROCESO DE MINIMA CUANTÍA N° M.C.RPGZ.001 de 2024.

El objeto del contrato es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES FIJAS PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA". Razón por la cual, la Entidad contratante adelanta este proceso con base en el Certificado de la Disponibilidad Presupuestal N° N°524 por valor de 148.253.267,00 y Nº007 por valor de $18.498.606 ,00.

La Invitación Publica y sus Anexos se encuentran a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma de actividades a través del correo institucional de la entidad contacto@rpg-zenu.org

TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar es de CONTRATO DE INTERVENTORIA

II. ASPECTOS GENERALES

A. Veedurías Ciudadanas:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la Interventoría y la Supervisión del proyecto.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deberán suscribir el Compromiso anticorrupción contenido en los (Documentos anexo de apoyo) por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección.

Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el Compromiso anticorrupción contenido en los (Documentos anexo de apoyo)

C. COSTO DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESODE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observación a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso será a cargo de los interesados y oferentes.

D. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio electrónico A través del correo institucional contacto@rpg-zenu.org, no será válido ningún otro medio de comunicación.

La REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ZENÚ, responderá las observaciones o inquietudes recibidas por medio del SECOP II. La comunicación debe contener:

a) El número del presente Proceso de Contratación de **INVITACIÓN PUBLICA N° M.C.RPGZ.001 de 2024.**

b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;

c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas se encuentran en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad contratante por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Entidad contratante responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo III que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original. Para el momento de la adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los oferentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente capitulo, respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

El proponente debe presentar con su oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la adjudicación el proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS (CUANDO SEA NECESARIO)

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

1. Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que sitio web http://www.superfinanciera.gov.co, la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.
2. Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar Americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de conversor de divisas históricos que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 1.
3. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

I. RÉGIMEN APLICABLE

Los contratos que celebre la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ZENÚ, se sujetará a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ZENÚ, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

J. RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta la siguiente información:

a) Leer cuidadosamente el presente el documento y sus adendas antes de elaborar la propuesta en el presente proceso de selección.
b) Este documento contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que deseen participar.
c) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el documento, en los formularios, anexos y en la ley.
d) La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el documento definitivo para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada.
e) El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en este documento y en el definitivo con la debida seriedad y seguridad.

K. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
70171500	Desarrollo
77101700	Servicios de asesoría ambiental

III. DATOS DEL PROCESO

1. DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Hacen parte del presente Proceso Administrativo de Selección los siguientes documentos:

- Estudios previos
- Presupuesto
- Invitación pública y sus adendas
- Anexos y formatos de la invitación
- Propuestas
- Las solicitudes de subsanación y/o aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con este.
- El informe de elegibilidad para celebrar contratos. Anexos descritos en esta invitación.
- Las solicitudes de aclaración y sus respectivas respuestas. En caso de que sean requeridas.

2. ADENDAS MODIFICATORIAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

La RPG-ZENÚ de oficio o a solicitud de los interesados modificará los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término y la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS que se publicarán en la plataforma SECOP II.

Del mismo modo la entidad podrá modificar el cronograma del proceso con posterioridad a la diligencia de cierre; esto se hará a través de adenda que se publicará en la plataforma SECOP II. En tal evento la adenda incluirá el nuevo cronograma. Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente Proceso de Selección, los posibles interesados, si encontraren discrepancias en los documentos de la invitación pública o tuvieren dudas acerca de su significación o interpretación, puedan consultar a la RPG-ZENÚ, mediante mensaje enviado en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

3. PRESUPUESTO OFICIAL:

Dadas las condiciones del contrato y las actividades a desarrollar, la secretaría calculó el costo de las actividades requeridas del proyecto, teniendo en cuenta los recursos tales como

los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, las dotaciones y los insumos necesarios para la ejecución de las actividades, por lo que se dispone presupuestalmente para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS ($ 10.909.000,00) M/CTE.

Los cuales se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal que seguidamente se evidencia:

Nº C.D.P	VALOR
524 de 17 de octubre de 2024	$ 148.253.267,00
007 de 28 de octubre de 2024	$18.498.606 ,00

4. CRONOGRAMA:

El cronograma de la presente invitación pública es el siguiente:

El cronograma corresponde y está disponible para consulta en la página del SECOP II

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, la RPG lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas.

5. ENTREGA DE PROPUESTAS:

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán presentar sus propuestas, en la plataforma SECOP II.

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS:

- Que sean enviadas por fax o correo electrónico o en forma presencial.
- Que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre.
- Alternativas ó condicionadas
- Que no se envíen a través del portal SECOP II

6. ACTO DE CIERRE Y AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTA:

El cierre se llevará a cabo la fecha y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente la fecha y hora del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de

las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

7. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS:

Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico y de experiencia o técnico de las propuestas presentadas de acuerdo al Decreto 092 de 2017 y las exigencias contempladas en la presente invitación.

La RPG podrá solicitar a las entidades, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la región solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

8. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se pondrá a disposición de las entidades, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de las evaluaciones, las propuestas NO se podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustentes el ofrecimiento realizado.

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

Como primera medida, es preciso indicar que, acorde con las normas del Sistema de Compra Pública, sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, es decir, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente interesado. Así las cosas, en todo Proceso de Selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal.

En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la RPG-ZENÚ de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, tales requisitos o documentos podrán

ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En consecuencia, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

10. CAUSALES DE RECHAZO CON RELACIÓN A LAS OFERTAS:

10.1. Cuando se establezca que el oferente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación pública, cuando el interesado no subsane o subsane parcialmente, aclare o atienda en indebida forma y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la RPG-ZENÚ, los requerimientos, información o documentación solicitada, respecto de un requisito o documento habilitante.
10.2. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE. Por ende, será RECHAZADA.

10.3. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
10.4. Cuando la oferta no sea presentada por las personas definidas en el numeral 1 del capítulo IV de esta invitación.
10.5. Cuando la oferta sea presentada para una misma zona por el mismo interesado, ya sea en forma individual, o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal. Así mismo, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro consorcio o Unión Temporal para el Proceso Administrativo de Selección, ni tampoco podrán hacerlo de manera singular; en caso de ocurrir, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
10.6. Cuando se evidencie la participación de un mismo proponente en varias propuestas presentadas para el presente Proceso Administrativo de Selección ya sea en forma individual o a través de los integrantes de sus Órganos Directivos o de uno o todos los integrantes del proponente plural.
10.7. En caso de que el ICBF detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada.
10.8. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente convocatoria o cuando presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
10.9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinta a lo solicitado en la invitación.
10.10. Cuando el proponente plural presente propuesta desde el usuario de SECOP II de uno de sus integrantes.

11. CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

La Convocatoria Pública podrá consultarse por los interesados, en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

11.1. PROPUESTAS PARCIALES

En el presente proceso NO se aceptarán propuestas parciales.

11.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Se entenderán por recibidas las propuestas que se presenten a la fecha y hora indicada en el cronograma del presente proceso, en el portal habilitado SECOP II.

11.3. RETIRO DE LA OFERTA:

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la RPG antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

11.4. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la RPG podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la Convocatoria Pública; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el secretario de planeación de la RPG o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y

opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

11.5.ADJUDICACIÓN:

La RPG suscribirá el contrato con el proponente cuya propuesta cumpla con todos los requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos y financieros y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación.

IV. CONDICIONES DURANTE LA EJECUCIÓN

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la

efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender de la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo''.

Así mismo, señala el artículo 64 de la Carta Política que "Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos".

Por su parte, el artículo 65 ibidem establece que "La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad".

A su vez, la Ley 101 de 1993 desarrolla los artículos 64 y 65 constitucionales con miras a proteger las actividades agropecuarias, y mejorar el ingreso y calidad de vida de los productores rurales, motivo por el cual, señala que son propósitos fundamentales, entre otros, los de elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros; favorecer el desarrollo tecnológico del agro conforme a los procesos de descentralización y participación, y estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

De otra parte, mediante el Decreto Ley 313 de 1960, reglamentado por el Decreto 1565 de 2015, se creó el Fondo Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender de la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo''.

Así mismo, señala el artículo 64 de la Carta Política que "Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones,

comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos".

Por su parte, el artículo 65 ibidem establece que "La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad".

A su vez, la Ley 101 de 1993 desarrolla los artículos 64 y 65 constitucionales con miras a proteger las actividades agropecuarias, y mejorar el ingreso y calidad de vida de los productores rurales, motivo por el cual, señala que son propósitos fundamentales, entre otros, los de elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros; favorecer el desarrollo tecnológico del agro conforme a los procesos de descentralización y participación, y estimular la participación de

los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

De otra parte, mediante el e Decreto Ley 2366 de 2015 se creó la Agencia de Renovación del Territorio – ART, como una Agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera; la cual, por virtud del parágrafo 4 del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra adscrita al sector Administrativo de la Presidencia de la República, y que tiene por objeto "coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas

por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país".

Que los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), fueron creados por el Decreto Ley 893 de 2017 "como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final".

Que el artículo 4 del Decreto Ley 893 de 2017 dispuso que: "Cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas…"; y que de acuerdo con el punto 4.2. de las consideraciones del citado Decreto Ley "la implementación del PDET implica disponer efectivamente de un instrumento para que los habitantes del campo, las comunidades, los grupos étnicos, y los demás actores involucrados en la construcción de paz, junto con el Gobierno Nacional y las autoridades territoriales construyan planes de acción concretos para atender sus necesidades…".

2. ALCANCE DEL OBJETO:

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de MINIMA CUANTÍA N° M.C.RPGZ.001 de 2024.

De 2024 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Con la presente se pretende realizar la interventoría de contrato que tiene por objeto: “INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES FIJAS PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA”, con la finalidad de asegurar que el proyecto se desarrolle conforme a los plazos establecidos y con los más altos estándares de calidad y pertinencia. Se requerirá una colaboración continua y apoyo integral para garantizar el éxito del contrato, alineado con los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros establecidos en los compromisos contractuales.

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y ACTIVIDADES

El oferente, deberá entregar el objeto contractual teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

3.1. ESPECIFICACIONES DE LOS INFORMES

El interventor deberá presentar un informe mensual en original y copia, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las obras en el periodo, y que comprenda, como mínimo las siguientes partes:

Área técnica:

- Descripción de las actividades y cantidades ejecutadas.
- Gráficos de cantidades de obra.
- Control de programación.
- Análisis, comentarios y recomendaciones.
- Actas de pago.
- Cuadro de control de cantidades de obra acumuladas.
- Descripción de la gestión social y ambiental con sus respectivos soportes.

Área administrativa

- Actas de comités de obra
- Información sobre el personal, equipos e insumos.
- Registro fotográfico con notas explicativas de pie de página.
- Cometarios y recomendaciones.
- Comprobantes de pago de seguridad social de obra.
- Comprobantes de pago de seguridad social de interventoría.

Área contable y financiera

- Control de presupuesto e inversión en cada frente de trabajo y total.
- Verificar el control de recursos descritos en la inversión ambiental.
- Comentarios y recomendaciones.

Información de los contratos de obra e Interventoría:

- Numero de contrato
- Objeto
- Valor
- Plazo
- Vigencia de las garantías.
- Estado de las actas parciales de pago.
- Valor de las actas pagadas.

- Valor de las actas en trámite.

4. LOCALIZACIÓN

La interventoría se desarrollará en la zona rural del Municipio de San Andrés de Cuerquia, departamento de Antioquia:



5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato de forma bilateral, será de tres (3) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La Ejecución de las obligaciones del objeto contractual será en la ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la INVITACIÓN y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en (los documentos adicionales aplicables al Proceso de Contratación), vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

- Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, lo establecido en la invitación y demás Documentos del Proceso.
- Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
- Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
- Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
- Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación.
- Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
- Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR:

Al interventor le corresponde solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Así mismo le corresponde supervisar, controlar, coordinar, apoyar y verificar la ejecución del contrato de obra con el propósito de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, normas y aspectos tanto contables como financieros, parámetros ambientales,

presupuestos y obligaciones pactadas, que en conjunto permitan velar por el cumplimiento del objeto contractual.

7.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Girar al contratista, los recursos correspondientes a sus aportes según los términos establecidos en el contrato.
- Velar porque el objeto de este contrato se cumpla dentro de las estipulaciones Técnicas, legales y reglamentarias.
- Hacer visitas de seguimiento y supervisión para velar por la correcta inversión de los recursos del SGR
- Las demás que la RPG a juicio consideren necesarias para lograr los fines perseguidos en este contrato.
- Ejercer la supervisión del presente contrato para lo cual deberá suscribir el acta de inicio del contrato las actas de recibo final y de liquidación.

8. GARANTÍAS:

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	Región de gestión y planeación del pueblo zenú NIT. 901.081.430-9
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto
VIGENCIA	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍA DEL CONTRATO

8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CARACTERÍSTICA	**CONDICIÓN**		
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria		
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	Región de gestión y planeación del pueblo zenú NIT. 901.081.430-9		
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	**AMPAROS**	**VIGENCIAS**	**VALOR ASEGURADO**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato de obra.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	Diez por ciento (10%) del valor final de las obras

TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA.	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a • $14.980.421.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la garantía seriedad de la oferta.

Parágrafo: Garantía de calidad del servicio: El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

V. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS HABILITANTES:

Los proponentes deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que la RPG pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes.

1. CONDICIONES DE LA PROPUESTA:

La propuesta se presentará en la plataforma SECOP II.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, la RPG, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y la RPG deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

2. REQUISITOS HABILITANTES:

2.1. PROPONENTES:

Podrán presentar propuestas solamente los proponentes, cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos y que se encuentren debidamente registradas en SECOP II.

2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN:

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA de los presentes términos y deberá estar debidamente firmado por el representante legal.

2.3. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o el representante legal de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Aplica para cada uno de los integrantes cuando se trate de propuestas conjuntas.

2.4. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA) – FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

a) Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en la Invitación Pública. En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:
b) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
c) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.
d) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre del proceso de selección y la liquidación del Contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
f) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la Entidad, e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.

g) Los Oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.
h) Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el Oferente es un Consorcio y, por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para esta modalidad asociativa.
i) El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.
j) Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Contrato.
k) Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la RPG lo autorice previamente y por escrito.
l) Cuando se presente propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídica, se comprometen a constituir una sociedad mercantil se requerirá que la misma cumpla con lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio, según el cual aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del Código de Comercio, y con indicación de que, en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida.
m) Las condiciones de la constitución de la sociedad futura deberán estar ajustadas a las condiciones del presente proceso de selección, en cuanto al objeto, vigencia, capital social conforme al porcentaje de participación del proponente plural, nombre de la sociedad futura, autorizaciones y limitaciones del representante legal.
n) En todo caso los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios, ninguno de sus integrantes podrá formas parte de otro proponente que participe en el proceso de selección o podrá presentar propuesta de forma individual.
o) Los integrantes de la promesa de sociedad futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

2.5. CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La vigencia de la entidad sin ánimo deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Aplica para cada uno de los integrantes cuando se trate de propuestas conjuntas.

2.6. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista debe acreditar para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de Registro Único Tributario. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

2.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del proponente y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre del presente Convocatoria Pública. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

2.9. CERTIFICADO DE JUICIOS FISCALES.

El proponente o sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal, no deben estar reportado en el último Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad hará la respectiva consulta en la página web de la Contraloría.

2.10. ANTECEDENTES JUDICIALES.

El proponente deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes judiciales del proponente y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre del presente Convocatoria Pública En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

2.11. DOCUMENTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016.

El proponente persona natural o persona jurídica deberá presentar una certificación en original bajo la gravedad de juramento, que deberá firmarse en cada caso, por la persona natural o en el caso de las personas jurídicas, por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que al momento de presentar la propuesta no se encuentren en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia; acompañada de copia de documento de estado de cuenta emitido por el Sistema Registro Nacional de medidas correctivas, que se consigue en el siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

2.12. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Los proponentes interesados deben acreditar experiencia con hasta dos (02) contratos, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente contrato, esto es, “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES FIJAS PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA”.

Deberá acreditar los contratos con los que acredite la experiencia mediante copia de los contratos o contratos o actas o certificaciones de recibo a satisfacción y/o de liquidación. Por lo menos uno (1) de los contratos o contratos anteriores debe corresponder a un valor equivalente al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

Se deberá anexar la experiencia en el Anexo correspondiente. Los contratos o contratos que no se relacionen en el anexo indicado no se tendrán en cuenta, se tendrán en cuenta los dos primeros contratos o contratos relacionados en el anexo.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

La RPG se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato o contrato respectivo.

En caso de presentarse propuesta en forma asociativa, bien sea, consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes debe aportar experiencia y contar como mínimo con un porcentaje del 30% dentro de la estructura plural.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.

2.13. CERTIFICADO DE EXISTENCIA:

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional con órganos de administración activos, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente (máximo de 30 días de expedición), así como copia de los estatutos de la entidad. Aplica para cada uno de los integrantes cuando se trate de propuestas conjuntas.

2.14. INDICADORES FINANCIEROS:

El proponente deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

El proponente debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Índice de liquidez: Mayor o igual a 50

IL: Activo corriente / Pasivo corriente Para los consorcios o uniones temporales se tomará la sumatoria de los activos corrientes dividido entre la sumatoria de los pasivos corrientes.

Índice de endeudamiento: Menor o igual a 0,10

IE: Pasivo total / activo total Para los consorcios o uniones temporales se tomará la sumatoria de los pasivos totales divididos entre la sumatoria de los activos totales.

Razón de cobertura de interés: Mayor o igual a 1000

2.15. INDICADORES ORGANIZACIONALES:

Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 0,30

ROE: Utilidad Operacional / Patrimonio, Para los consorcios o uniones temporales se tomará la sumatoria de los pasivos totales divididos entre la sumatoria de los activos totales.

Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 0,30

ROA: Utilidad Operacional / Activo Total, Para los consorcios o uniones temporales se tomará la sumatoria de los pasivos totales divididos entre la sumatoria de los activos totales.

Asimismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia del proponente se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos:

(i) BALANCE GENERAL (ESTADO DE SITUCION FINANCIERA) 2022 o 2023

(ii) ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL 2022 o 2023

(iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2022 o 2023

(iv) RUT ACTUALIZADO (Expedición posterior a año 2012).

2.16. PERSONAL PROPUESTO- EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del contrato, no obstante, deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto así:

CARGO	DEDICACIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA
Director de Interventoría	30%	Ingeniero Civil o arquitecto (con matrícula profesional vigente) debidamente certificada por el consejo profesional correspondiente y de conformidad a lo establecido en la ley 842/2003	General: Mayor o igual a 03 años de experiencia, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Especifica: Acreditar experiencia como director de Interventoría en un (01) proyectos cuyas actividades estén relacionadas con el objeto del contrato.
Residente de Interventoría	100%	Ingeniero Civil, o arquitecto (con matrícula profesional vigente) debidamente certificada por el consejo profesional correspondiente.	General: Mayor o igual a 02 años de experiencia, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Especifica: Acreditar experiencia como Residente de interventoría en un (01) proyecto cuyas actividades estén relacionadas con el objeto del presente contrato.

2.17. ACREDITACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO.

Las entidades deberán diligenciar el Anexo correspondiente.

Para efectos de verificar los perfiles de los profesionales, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

1. Copia de los títulos a ser acreditados.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del profesional

3. Copia de la tarjeta o matricula profesional (si aplica)
4. Certificados disciplinarios o de vigencia de la profesión que ejerce (si aplica).
5. Certificaciones laborales o contractuales, las cuales deben contener la siguiente información:
 a) Expedida por el ente contratante
 b) Deberán ir en papelería membretada
 c) Indicar el cargo específico
 d) Fecha de inicio y finalización de las actividades.
6. si el título de pregrado o posgrado es expedido en el extranjero, deberán cumplir sobre lo dispuesto en materia de homologación de conformidad con la normativa interna.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

La RPG-ZENÚ realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos, sobre los cuales se obtendrá cien (100) puntos máximos así:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CONCEPTO	PUNTAJE
Experiencia del Proponente	47,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	30
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
TOTAL	**100**

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje por Experiencia del Proponente los contratos que el mismo haya ejecutado y se encuentren ejecutados y liquidados.

Para que se le otorgue el puntaje el proponente deberá aportar copia del contrato, o del acta final del contrato, o acta de liquidación.

La puntuación se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
El proponente que acredite experiencia en máximo dos (2) contratos de Interventoría a obras de construcción y/o instalación de estufas ecoeficientes.	47,5
El proponente que no demuestre la experiencia solicitada	0,0
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE	**47,5**

2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

La experiencia del equipo de trabajo propuesto se evalúa de acuerdo con certificación expedida por la entidad contratante o del contratista, donde conste haberse desempeñado en sus respectivos cargos de

acuerdo con lo solicitado en el numeral 2.15. de acuerdo con los requisitos de la siguiente tabla. No serán tenidos en cuenta los contratos aportados para el cumplimiento de requisitos habilitantes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTOS
EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA.	El proponente que demuestre experiencia del director de interventoría, aportando certificación expedida por la entidad contratante o del contratista (en este último caso aportar contrato laboral y las planillas de aportes), donde conste haberse desempeñado como mínimo en un (1) contratos como director de interventoría en proyectos de cuyo objeto haya sido la construcción de estufas fijas, y cuya experiencia profesional general sea mayor o igual a tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	15
EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	El proponente que demuestre experiencia del residente de interventoría, aportando certificación expedida por la entidad contratante o del contratista (en este último caso aportar contrato laboral y las planillas de aportes), donde conste haberse desempeñado como mínimo en un(1) contratos como director de interventoría en proyectos de cuyo objeto haya sido la construcción de estufas fijas ecológicas, y cuya experiencia profesional general sea mayor o igual a dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	15
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE		**30**

3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "FORMATO 8 – FACTOR DE SOSTENIBILIDAD", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTOS	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE	**20**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [cuarenta por ciento (40%)] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) formato suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el

certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El Formato 7, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "FORMATO 11 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "FORMATO 12 – ACREDITACIÓN MIPYME" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate que se aplicarán en caso de que dos o más oferentes resulten con el mismo puntaje después de llevarse a cabo la evaluación de las ofertas. Estos criterios se definirán según el objeto a contratar y la naturaleza del contrato a suscribir, así, en algunos casos se podrá privilegiar unos factores de evaluación sobre otros.

En estos casos se dará aplicación al criterio establecido en el artículo 24 de la Ley

361 de 1997 sobre la integración laboral de las personas con condiciones de discapacidad.

Si a pesar de la aplicación de los criterios de desempate, los oferentes continúan presentando igualdad en el puntaje, se utilizará el sistema de sorteo, cuyo procedimiento será descrito en las Condiciones Generales de Contratación.

De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo. (Balotas)

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL PUEBLO ZENÚ rechazará las Ofertas presentadas por los Oferentes que:

- No cumplan con los requisitos jurídicos y técnicos.
- Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial
- En caso de no allegarse la póliza de seriedad de la oferta.
- Cuando el proponente no se encuentre registrado en el Registro único de proveedores de la empresa.
- Cuando se modifiquen las especificaciones técnicas contenidas dentro del presupuesto.
- Cuando llamado a subsanar no subsane o subsanando no se cumpla con alguno de los requisitos.
- Cuando REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL PUEBLO ZENÚ. considere que la oferta económica presentada es artificialmente baja, y su aclaración no satisfaga a la entidad.
- Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad, o cuando la propuesta viole alguna norma general o especial acorde con el objeto contractual.
- Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad, o cuando la propuesta viole alguna norma general o especial acorde con el objeto contractual.
- Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
- Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
- Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.
- Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems
- Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- Quien entregue la propuesta en un lugar diferente y que por esta causa no llegue
- Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.

10. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad entregará al Contratista a título de pago anticipado un valor equivalente al (40%) del valor básico del Contrato. El pago anticipado se regirá por las condiciones señaladas en la Minuta del Contrato.

11. FORMA DE PAGO

LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL PUEBLO ZENÚ le desembolsará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: 1.- PAGO ANTICIPADO, un pago en forma de pago anticipado del 40% del valor del contrato, previa legalización de este y suscripción del acta de inicio. 2.- PAGOS PARCIALES, se cancelará mediante pagos parciales, en la misma proporción de la ejecución de la obra objeto de vigilancia, para lo cual será requerida el correspondiente informe mensual, acompañada del certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución de este y demás a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Los porcentajes de pagos parciales no podrán ser superiores a los porcentajes de los avances físicos de las obras objeto de vigilancia. PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago final será necesario el recibido a satisfacción por parte de la Entidad, el informe final de interventoría y firma del acta de entrega y recibo final del contrato de interventoría. En este último pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, y la garantía otorgada debidamente actualizada y aprobada y acta de liquidación del contrato.

ORIGINAL FIRMADO

HEBER ESQUIVEL BENITEZ
R/L REGIÒN DE PLANEACIÒN
Y GESTIÒN DEL PUEBLO ZENÙ.

12. ANEXOS

Anexo técnico (Anexo 1)

Presupuesto Oficial (Anexo 2)

Pacto de Transparencia (Anexo 3)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP (Anexo 4)

Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta

Formato 2 - Conformación de Proponente Plural

Formato 3 - Experiencia

Formato 4 - Capacidad financiera y organizacional

Formato 5 - Pago de Seguridad Social y Aportes Legales

Formato 6 - Factor de sostenibilidad

Formato 7 - Vinculación de personas con discapacidad

Formato 8 - Puntaje de Industria Nacional

Formato 9 – Equipo de trabajo

Formato 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales

Formato 11 - Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres

Formato 12 - Acreditación Mipyme